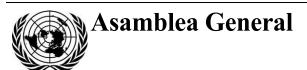
Naciones Unidas A/71/169



Distr. general 20 de julio de 2016 Español Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones Tema 115 d) del programa provisional* Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 15 de julio de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones y tiene el honor de comunicarle que el Gobierno del Japón ha decidido presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2017-2019 en las elecciones que se celebrarán en 2016 en Nueva York (véase el anexo). La Misión Permanente del Japón agradecería que en el documento final que se ha de preparar para las próximas elecciones se incluyera la candidatura del Japón y agradecería también que fuera distribuido a los Estados Miembros.

El Japón aguarda con interés seguir desempeñando, junto con otros Estados, un papel activo en el Consejo de Derechos Humanos, encargado de promover el respeto universal de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A este respecto, el Gobierno del Japón tiene el honor de presentar por la presente un conjunto de promesas y compromisos por escrito en materia de promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General.

* A/71/150.





Anexo de la nota verbal de fecha 15 de julio de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Candidatura del Japón al Consejo de Derechos Humanos, 2017-2019

Promesas y compromisos presentados con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General

I. Políticas de derechos humanos del Japón

Con su firme empeño por defender los más altos principios de derechos humanos, consagrados y garantizados en su Constitución, el Japón ha consolidado su sistema político democrático y ha formulado políticas para la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales como valores universales. El Japón cree firmemente que la promoción y la protección de los derechos humanos constituye un interés legítimo de la comunidad internacional. Por consiguiente, las violaciones graves de los derechos humanos deben subsanarse en cooperación con ella. El Japón también afirma que deben respetarse los derechos humanos de todas las personas, independientemente de la cultura, las tradiciones, los sistemas políticos y económicos, y el nivel de desarrollo socioeconómico de su país, incluso si existen diferencias en los procesos y la velocidad de los avances en materia de protección de los derechos humanos. La protección de los derechos humanos es la responsabilidad más básica de todas las naciones. Con arreglo a su empeño en favor del diálogo y la cooperación, el Japón dirigirá sus iniciativas a resolver las cuestiones de derechos humanos de interés para la comunidad internacional y a mejorar la situación de los derechos humanos mediante foros multilaterales, como las Naciones Unidas, y diálogos bilaterales. Además, el Japón se ha comprometido a ampliar la cooperación necesaria y viable desde la perspectiva de la seguridad humana. El Japón también está decidido a contribuir a la consecución de la paz, la estabilidad y la prosperidad en el mundo de manera más activa que nunca.

II. Compromisos y promesas internacionales en materia de promoción y protección de los derechos humanos

Concertación y aplicación sincera permanente de instrumentos internacionales de derechos humanos

El Japón ha concertado los instrumentos internacionales de derechos humanos que se enumeran a continuación y tiene la firme determinación de aplicarlos con sinceridad, lo que incluye presentar los informes gubernamentales correspondientes:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1979)
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1979)
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1985)

2/7 16-12597

- La Convención sobre los Derechos del Niño (1994)
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1995)
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1999)
- La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2009)
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014)

El Japón también ha concertado y respeta fielmente los Convenios de Ginebra y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

En 2014, el Japón concertó la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, destinada a proteger los intereses de los niños.

El Japón continuará haciendo el debido seguimiento de las recomendaciones que ha recibido de los órganos creados en virtud de estos instrumentos internacionales de derechos humanos, a fin de fortalecer su cooperación con cada órgano e intensificar sus compromisos relativos a la aplicación de cada instrumento.

2. Contribución a las actividades de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas

- A. Participación activa en el Consejo de Derechos Humanos
 - El Japón ha participado activamente en las actividades del Consejo de Derechos Humanos, por ejemplo mediante el examen periódico universal y otras oportunidades, a fin de promover la mejora de la situación de los derechos humanos de diversos países y regiones, y de encontrar soluciones a las cuestiones de derechos humanos. Durante su participación como miembro en el Consejo de Derechos Humanos desde su creación en 2006 hasta 2011 y de nuevo desde 2013 hasta finales de 2015, el Japón contribuyó activamente a las deliberaciones del Consejo y a la aprobación de sus resoluciones fundamentales por lo que, de ese modo, ha definido la opinión de la comunidad internacional de las siguientes formas:
 - a) Junto con la Unión Europea, el Japón ha asumido el liderazgo en la aprobación de las resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y ha desplegado esfuerzos para despertar la conciencia internacional a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en ese país, incluido el problema de los secuestros.
 - b) El Japón actuó como redactor de la resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y ha seguido apoyando las actividades del Gobierno de Camboya destinadas a mejorar la situación de los derechos humanos en el país.
 - c) El Japón dirigió la aprobación de resoluciones iniciales y de seguimiento del Consejo de Derechos Humanos sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares.

Además, el Japón ha participado activamente en las deliberaciones del Consejo relativas a la mejora de la situación de los derechos humanos en la

16-12597 3/7

República Árabe Siria y Burundi, la mejora de la protección de los grupos vulnerables como las mujeres y los niños, la respuesta a la violencia sexual en los conflictos y la lucha contra el extremismo violento.

El Japón concede gran importancia a la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales. Seguirá ofreciendo su plena cooperación para mantener diálogos constructivos y significativos con los titulares de mandatos temáticos.

El Japón contribuirá activamente a las actividades del Consejo de Derechos Humanos, como el examen periódico universal. Se toma muy en serio los resultados del proceso de examen periódico universal de 2012 y dará a conocer voluntariamente la documentación provisional de seguimiento en 2016.

El Japón sigue comprometido a desempeñar una función activa en las deliberaciones del examen del Consejo de Derechos Humanos encaminadas a mejorar la labor y el funcionamiento del Consejo a fin de maximizar su eficiencia y eficacia.

B. Contribución a la labor de la Asamblea General y otros foros

El Japón seguirá participando activamente en la labor de la Asamblea General y en otros foros, y ejerciendo su liderazgo en ámbitos tales como la seguridad humana, el empoderamiento de la mujer y la reducción del riesgo de desastres de las formas siguientes:

- a) El Japón defiende y promueve el concepto de seguridad humana. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se considera una agenda centrada en las personas, lo que refleja el principio de la seguridad humana. El Japón seguirá colaborando para que la seguridad humana sea una realidad.
- b) El Japón dirigirá los debates sobre la participación y la protección de la mujer. Durante las negociaciones previas a la Agenda 2030, subrayó la importancia del Objetivo 5. El país contribuye activamente a las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En 2015, estableció su plan de acción nacional de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Además, fue el país anfitrión de la Asamblea Mundial de la Mujer en Tokio durante dos años consecutivos (2014 y 2015), sobre los temas "La mujer y la economía" y "Cuestiones de interés mundial", respectivamente. El año pasado, 145 dirigentes mundiales se reunieron en la Asamblea Mundial de la Mujer de 2015 e incrementaron juntos el impulso hacia la realización de "una sociedad en la que las mujeres brillen". El Japón volverá a ser anfitrión de la Asamblea Mundial de la Mujer en 2016.
- c) En marzo de 2015, el Japón acogió la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres. En ella se aprobó el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, que ofrece las nuevas orientaciones internacionales para la reducción del riesgo de desastres. Un total de 142 países, el Japón entre ellos, propusieron conjuntamente establecer el 5 de noviembre como Día Mundial de Concienciación sobre los Sunamis y la Asamblea General aprobó una resolución a esos efectos en una sesión plenaria de su septuagésimo período de sesiones, celebrada en diciembre de 2015. El Japón pondrá en marcha enfoques preventivos más amplios y más centrados en las personas para reducir el riesgo de desastres naturales.

4/7 16-12597

d) Durante las negociaciones de la Agenda 2030, el Japón destacó la importancia de eliminar la violencia contra los niños (meta 16.2).

El Japón seguirá contribuyendo a la promoción del programa del Consejo de Seguridad para la protección de los civiles, en particular en lo relativo a la violencia sexual en los conflictos y a la cuestión de los niños y los conflictos armados.

3. Promoción del diálogo bilateral

El Japón reconoce la importancia del diálogo y la cooperación basados en el principio de la comprensión y el respeto mutuos, y ha celebrado periódicamente diálogos y consultas bilaterales sobre derechos humanos con los gobiernos de más de diez países.

El Japón seguirá manteniendo diálogos interactivos sobre derechos humanos con diversos países y se esforzará por contribuir a las actividades de cada país destinadas a resolver las cuestiones de derechos humanos mediante el intercambio de mejores prácticas y por otros medios.

4. Cooperación para el desarrollo

En febrero de 2015, el Japón aprobó la Carta de Cooperación para el Desarrollo, en la que se destaca la seguridad humana como principio rector y se establece como política básica "no dejar a nadie atrás". Además, se define la determinación del Japón por impulsar la cooperación protegiendo y fortaleciendo las capacidades de cada persona, con especial atención a los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad, los refugiados, los desplazados internos, las minorías étnicas y los pueblos indígenas. Sobre la base de este principio, el Japón contribuirá a mejorar la situación de los derechos humanos gracias a las medidas concretas siguientes:

- a) En 2014, el Japón proporcionó asistencia para el desarrollo en el sector de la salud por un importe de 527 millones de dólares. El país contribuye activamente al logro de la cobertura sanitaria universal. El Japón seguirá promoviendo la cobertura sanitaria universal y aplicando los Objetivos de Desarrollo Sostenible de conformidad con el Diseño Básico para la Paz y la Salud, establecido en septiembre de 2015, y con el Ideal para la Salud Mundial de la reunión del Grupo de los 7 en Ise-Shima, formulado en mayo de 2016.
- b) El Japón prometió y está proporcionando sistemáticamente 3.000 millones de dólares de asistencia oficial para el desarrollo durante tres años, a partir de 2013, para el empoderamiento de la mujer en los ámbitos de la salud, la educación y la agricultura, entre otros. También se ha comprometido a aportar más de 42.000 millones de yenes en asistencia oficial para el desarrollo durante tres años, a partir de 2015, para contribuir a que la educación de calidad sea accesible para las mujeres y las niñas.
- c) En el sector de la educación, además de lo anterior, el Japón dio a conocer la Estrategia de Aprendizaje para la Paz y el Crecimiento, en la que define un ideal para lograr una educación de calidad mediante el aprendizaje mutuo.
- d) En el ámbito de la reducción del riesgo de desastres, el Japón ha prometido y está proporcionando durante tres años, a partir de 2015, cooperación financiera por un importe de 4.000 millones de dólares y capacitación para 40.000

16-12597 5/7

personas en materia de reducción del riesgo de desastres y reconstrucción, en el marco de la Iniciativa de Cooperación de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, anunciada en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en marzo de 2015.

- e) El Japón contribuye a la protección de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas, promoviendo la participación de esas personas en la sociedad y la construcción de instalaciones sin barreras.
- f) El Japón contribuye a la consolidación de la paz mediante la prestación de asistencia electoral, el apoyo a la reintegración social de los excombatientes y el desarrollo de instituciones, entre otras medidas.
- g) El Japón colabora activamente con las organizaciones internacionales competentes cuyas actividades están encaminadas a la protección y la promoción de los derechos humanos, y contribuye a esas actividades. Entre esas organizaciones figuran la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). El Japón ha multiplicado por más de diez sus aportaciones a ONU-Mujeres en los dos años transcurridos desde 2013. Seguirá apoyando a estas organizaciones internacionales, incluso mediante contribuciones voluntarias.

III. Promoción de los derechos humanos en el Japón

De conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Japón es parte, todos los ministerios y organismos pertinentes participarán en la promoción y la protección de los derechos humanos en diversos ámbitos. El Japón seguirá mejorando su diálogo con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y aplicando políticas y medidas a fin de aumentar la protección de los grupos vulnerables en los ámbitos siguientes:

1. Igualdad de género

El logro de "una sociedad en la que las mujeres brillen" es una de las prioridades del Gobierno del Japón. En diciembre de 2015, el Gabinete aprobó el Cuarto Plan Básico para la Igualdad de Género, que consta de cuatro ámbitos de políticas, 12 áreas individuales para la aplicación del plan y 71 metas numéricas. En él se hace hincapié en la necesidad de una serie de medidas, como reformar los estilos de trabajo orientado a los hombres, ampliar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y mejorar las medidas encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer.

2. Derechos de las personas con discapacidad

En el período previo a la concertación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2014, el Japón revisó y promulgó varias leyes nacionales para tener en consideración las opiniones de este grupo de personas. Entre ellas figuran la Ley básica para las personas con discapacidad [revisada], la Ley de apoyo integral a la vida cotidiana y social de las personas con discapacidad

6/7 16-12597

[promulgada], la Ley de eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad [promulgada] y la Ley de promoción del empleo, etc., de las personas con discapacidad [revisada]. El Japón llevará a cabo constantemente medidas en consonancia con esas leyes y respetando los principios de la Convención.

3. Derechos del niño

El Japón aplicará firmemente las Terceras Medidas Generales para Erradicar la Pornografía Infantil, aprobadas en julio de 2016, así como la Ley de regulación y sanción de las actividades relacionadas con la prostitución infantil, la pornografía infantil y la protección de los niños, enmendada en 2014, que incluye normas sobre la mera posesión de pornografía infantil.

El Japón impulsará exhaustivamente medidas destinadas a poner fin al ciclo de la pobreza, basadas en el establecimiento de los Principios Generales de la Política sobre la Pobreza entre los Niños.

4. Derechos de las personas de edad

El Japón ha exigido a las empresas que introduzcan un sistema por el cual se permite trabajar a todas las personas que lo deseen hasta los 65 años de edad, de conformidad con la Ley para la revisión parcial de la Ley sobre la estabilización del empleo de las personas de edad, que entró en vigor en 2013.

Para evitar el maltrato a las personas de edad, el Japón insta a los residentes a consultar o denunciar incidentes de maltrato en los puntos de contacto correspondientes establecidos por los municipios de conformidad con la Ley de prevención del maltrato de las personas de edad, apoyo a los cuidadores de las personas de edad y otros asuntos conexos.

5. Derechos de las personas afectadas por la lepra

El Japón participa en las actividades encaminadas a eliminar los prejuicios y la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y las que se han recuperado, teniendo presentes los antecedentes nacionales de medidas inapropiadas adoptadas en respuesta a la lepra, como la cuarentena de las personas afectadas. El Japón nombró Embajador de Buena Voluntad para los Derechos Humanos de las Personas Afectadas por la Lepra al Sr. Yohei Sasakawa, Presidente de The Nippon Foundation, muy reconocido, con buena reputación y grandes conocimientos sobre esta cuestión.

6. Lucha contra la trata de personas

El Japón continuará aplicando medidas nacionales y promoviendo la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas. A ese respecto, revisó su plan de acción vigente y formuló el Plan de Acción para Combatir la Trata de Personas en 2014.

7. Pueblos indígenas

El Japón seguirá promoviendo medidas amplias y eficaces en materia de políticas para los ainu y recabando sus opiniones mediante diversos canales, como el Consejo para la Promoción de Políticas en Beneficio del Pueblo Ainu.

16-12597 **7/7**